



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-20245GM/MDM

Motupe, 16 de Abril 2025.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2025-GM/MDM**, de fecha 16 de abril de 2025, mediante la cual se Aprueba las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección ASN° 01-2025-MDM/CS - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 10143 CRISTO REY, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CUI N° 2188433, el **INFORME N° 328-2025-MDM-OGA-UFA-VLAA**, de fecha 16 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimientos, solicita la Inclusión así como la Exclusión del Plan Anual de Contrataciones PAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 15 de la Ley prevé los requisitos que debe cumplir el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de cuya lectura se puede apreciar lo siguiente:

- A) La formulación: En la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional (POI), con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- B) El contenido: El PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- C) Publicidad del PAC: Las Entidades están obligadas a publicar el PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en su portal institucional respectivo.

Cabe señalar que de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

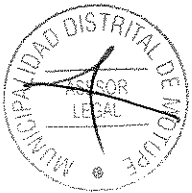
Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

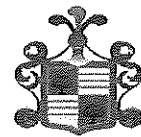
Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Aprueba las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección AS N° 01-2025-MDM/CS - SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 10143 CRISTO REY, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CUI N° 2188433;

Aunado a ello el **INFORME N° 328-2025-MDM-OGA-UFA-VLAA**, de fecha 16 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimientos, solicita la Inclusión, así como la Exclusión del Plan Anual de Contrataciones PAC;





Estando a lo expuesto en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2025-MDM/A de fecha 31 de marzo de 2025, que resuelve Delegar facultades administrativas al señor Gerente Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de la documentación remitida de índole netamente técnico; se colige que dicho pedido resulta viable, por cuanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - PAC 2025, conforme al siguiente detalle:

EXCLUSION DEL PAC 2025 V N° 02

N°	DESCRIPCIÓN	VR/VE	OBJETO	TIPO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROBABLE DE CONVOCATORIA
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 10143 CRISTO REY, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	S/ 250,000.00	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	FEBRERO

INCLUSION DEL PAC 2025 V N° 02 POR VARIACION DE MONTO

N°	DESCRIPCIÓN	VR/VE	OBJETO	TIPO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROBABLE DE CONVOCATORIA
1	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 10143 CRISTO REY, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CUI N° 2188433	S/ 248,546.20(DOS CIENTOS Y CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	ABRIL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS, ejecutar los actos administrativos referidos en la presente Resolución de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía, Gerencia Municipal,
Administración,
Unidad Funcional de Abastecimientos,
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Abg. Heir Eymor Vásquez Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

